



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 392 -MSS
Santiago de Surco, 13 JUL 2011

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 012-2011-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2636-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 770-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Documentos Nros. 2156842011, 2219032011 y 2219032011-1, el Memorando N° 649-2011-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 093-2011-SGTSV-GDU-MSS de la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial, los Memorándums Nros. 650 y 651-2011-GDU-MSS y el Informe N° 186-2011-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los Memorándum Nros. 483 y 484-2011-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas, el Informe N° 152-2011-SGCC-GF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el Memorando N° 484-2011-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas, el Memorandum N° 815-2011-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, los Informes Nros. 567 y 697-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre el proyecto de Ordenanza que Aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)". Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

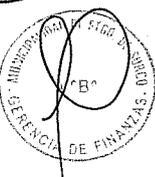
Que, el Artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el literal d) del Artículo 68° del citado Decreto Supremo, establece que las Municipalidades podrán imponer entre otras "Las Tasas por estacionamiento de vehículos: son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central";

Que, mediante la Ordenanza N° 739-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 26.12.2004, se establecen los aspectos legales, técnicos y administrativos, que deben observar las municipalidades distritales de la provincia de Lima para la determinación de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la respectiva circunscripción;

Que, segundo párrafo del Artículo 4° de la citada ordenanza señala que: "Con el fin de alcanzar la racionalidad en el uso de la vía pública, la Municipalidad propugna que el beneficio por el uso temporal del espacio público por parte de vehículos particulares o de uso público, se transfiera a los mismos a través del cobro de la tasa de estacionamiento vehicular, entendiéndose por ésta al cobro que se hace por el beneficio individual obtenido y como consecuencia del costo que genera el mismo";

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

Que, con Informe Nº 093-2011-SGTSV-GTSC-MSS del 12.07.2011, la Subgerencia de Transito y Seguridad Vial concluye que i) De los estudios y evaluación realizados de acuerdo a los aspectos técnicos y normativos, se concluye factible el proyecto; ii) El servicio de estacionamiento vehicular temporal en el Distrito de Santiago de Surco será a través del Régimen Especial de Contratación de Administración de Servicio; iii) La evaluación económica y financiera se basó en la Directiva Nº 001-006-00000015 de la SAT de Publicada en el Diario Oficial el Peruano el 30.06.2011 - "Directiva sobre Determinación de los Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales en la Provincia de Lima"; iv) El proyecto de Ordenanza adjunto con el Documento Simple Nº 2219032011-1, aprueba el servicio antes mencionado con la tasa de estacionamiento de S/. 0.50 Nuevos Soles, el cual presenta el sustento técnico y normativo en base a la Directiva Nº 01-06-00000015 de la SAT;

Que, mediante Memorando Nº 484-2011-GF-MSS del 12.07.2011, la Gerencia de Finanzas, remite el Informe Nº 152-2011-SGCC-GF-MSS, elaborado por la Subgerencia de Contabilidad y Costos que señala haber revisado los componentes de la estructura de costos del servicio en mención y se ha comprobado que se encuentra enmarcada a la nueva Directiva SAT 001-006-00000015 "Determinación de los costos de los servicios aprobados en las Ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima", y considera que la información remitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano respecto a la estructura de costos de los servicios de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito es válida;

Que, mediante los Informes Nros. 567 y 697-2011-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta los actuados generados, informa que el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos de las normas vigentes, agregando que conforme al Memorando Nº 0114-2011-GSP-MSS de la Gerencia de Sistemas y Procesos se ha cumplido con la prepublicación en el Portal Institucional y concluye opinando por la procedencia de la emisión de la Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco, debiendo aprobarse por el Concejo Municipal con el quórum correspondiente;

Estando al Dictamen Conjunto Nº 012-2011-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, al Informe Nº 651-2011-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y a los Informes Nros. 567 y 697-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con los Artículos 9º numerales 8) y 9), 39º y 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

ARTICULO 1º.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas por la Municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento. Dicho servicio está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener el orden vial.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

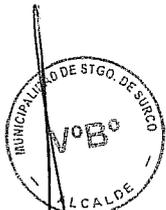
Es sujeto pasivo en calidad de contribuyente, el conductor de vehículo que use o aproveche los espacios o zonas públicas habilitadas por la Municipalidad de Santiago de Surco para el servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

Es deudor tributario en calidad de responsable solidario, el propietario del vehículo que se estacione en las zonas habilitadas para el servicio de estacionamiento vehicular temporal.

ARTÍCULO 4º.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La obligación tributaria nace en el momento que el conductor estaciona el vehículo que conduce en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

ARTÍCULO 5°.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

Aprobar el monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en la suma de S/.0.50, por cada treinta (30) minutos de ocupación del espacio de estacionamiento.

El estacionamiento de vehículos en zona habilitada está exento al pago de la tasa, por los primeros diez (10) minutos -tiempo de tolerancia- transcurridos los cuales, se procederá al cobro de la tasa de S/.0.50, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido de treinta (30) minutos, el cual incluye los diez (10) minutos de tolerancia.

ARTÍCULO 6°.- PAGO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye un tributo de realización inmediata por lo que el pago de la tasa debe producirse en el momento en el que el conductor del vehículo decida salir de la zona de estacionamiento.

En caso se usen medios mecánicos o electrónicos para el control y cobro de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, el pago puede producirse al estacionar el vehículo y por el tiempo que requiera el usuario.

En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la Administración Tributaria Municipal puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

ARTÍCULO 7°.- INAFECTACIONES y EXONERACIONES

Están inafectos al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal:

- a) Los conductores de los vehículos de propiedad de: el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y el Gobierno Nacional, Regional o Local, siempre que se hallen en el cumplimiento de sus funciones.
- b) Los conductores de los siguientes vehículos, durante el desarrollo de las labores propias de su actividad: ambulancias en general, vehículos estacionados en zonas de vías metropolitanas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y, de vehículos que presten el servicio de Serenazgo, Riego de áreas verdes y de Limpieza Pública.
- c) Los propietarios o poseionarios de inmuebles directamente afectados por la zona habilitada para el servicio de estacionamiento, para lo cual deberán registrarse en los Centros de Atención Surcana.

Están exonerados al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, por el lapso de (1/2hora) al día, los vecinos de Santiago de Surco, debidamente acreditados con su Documento Nacional de Identidad en el que conste su domicilio en el distrito de Santiago de Surco. Asimismo, también gozaran de dicho beneficio por el lapso de una (1 hora) el Vecino Surcano Preferente, el mismo que se acreditará con su respectiva Tarjeta VSP y su Documento Nacional de Identidad.

ARTÍCULO 8°.- FIJACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal las que se detallan en el Anexo 1, el que forma parte integrante de la presente ordenanza, y que suman un total de 1.094 espacios.

Las zonas habilitadas sujetas al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal se distinguirán por el pintado de líneas blancas. Tratándose de espacios destinados a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo sobre un cuadrado de fondo azul en el espacio para estacionarse.

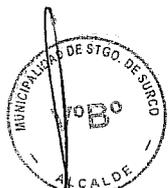
ARTÍCULO 9°.- HORARIO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal será exigible de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 horas.

ARTÍCULO 10°.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

En las zonas habilitadas para brindar el servicio de estacionamiento vehicular temporal se colocará en lugar visible, la siguiente información:

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 de la Ordenanza N° 392 -MSS

1. El número de la ordenanza municipal de Santiago de Surco que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal vigente y el número de acuerdo de concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.
2. El monto de la tasa aprobada vigente por cada treinta (30) minutos o fracción.
3. El tiempo de tolerancia.
4. El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
5. El número de espacios habilitados.
6. El significado del color de las zonas señalizadas.

ARTÍCULO 11°.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario, de ser el caso.

ARTÍCULO 12°.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Aprobar la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular temporal que se detallan en los Anexos 2 y 3, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 13°.- OBLIGACIONES CONEXAS

Cuando por el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados se produzcan daños o destrucción del pavimento, letreros, tranqueras o lo elementos de señalización ubicados en la vía pública, el conductor estará obligado al pago de los gastos de reconstrucción, reparación o reposición del bien. Es responsable solidario de dicha obligación, el propietario del vehículo que haya ocasionado los referidos daños.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltese al Alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones técnicas y reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

SEGUNDA.- La Municipalidad podrá prestar directamente el servicio de estacionamiento vehicular temporal o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

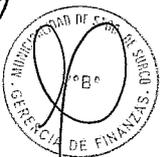
TERCERA.- La presente ordenanza, una vez publicada, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

CUARTA.- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente ordenanza; así como a la Gerencia de Imagen Institucional la divulgación y difusión de sus alcances.

QUINTA.- Disponer la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

POR TANTO:

Mando que se ratifique, posteriormente se publique, comunique y cumpla.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe



Municipalidad de Santiago de Surco

Ordenanza N° 392 -MSS

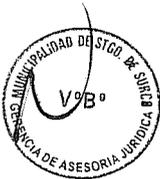
ANEXO N°1

CANTIDAD DE ESPACIOS PUBLICOS FÍSICOS PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL, SEGÚN CUADRA Y NUMERACIÓN
DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

No	DIRECCION	Cuadra	CANTIDAD DE ESPACIOS PUBLICOS				TOTAL ESPACIOS
			PAR		IMPAR		
			FORMA		FORMA		
			Vertical	Diagonal	Vertical	Diagonal	
	CENTRO COMERCIAL CHACARILLA DEL ESTANQUE		51	124	0	193	368
1	Ca. Monte Grande	1		48		54	102
2	Ca. Monterrey	1y2		39		55	94
3	Ca. Montebello	1	51			46	97
4	Ca. Monte Rosa	1		4		4	8
5	Ca. Monte Rosa (continuación)	1		33		34	67
	CENTRO COMERCIAL MONTERRICO		0	251	9	20	280
6	Psj. El Molino (Frente a Vivanda)	1		111			111
7	Jr. Nepeña	1		99			99
8	Jr. El Alamo	2		27		20	47
9	Jr. El Alamo	1		14	9		23
	CENTRO COMERCIAL MERCADERES		118	0	120	0	238
10	Ca. Mercaderes	3	22		19		41
11	Ca. Mercaderes	2	37		39		76
12	Ca. Mercaderes	1	13		11		24
13	Ca. Artesanos	1	46		51		97
	CENTRO COMERCIAL HIGUERETA		73	0	78	0	151
14	Ca. Antana	1	16				16
15	Ca. Barlovento	1	15		35		50
16	Ca. Preciados	1	42		43		85
	CENTRO COMERCIAL ALBORADA		57	0	0	0	57
17	Ca. La Alameda del Arco Iris	1	57				57
	TOTAL		299	375	207	213	1094

Fuente: Trabajo de campo realizado en el mes de abril 2011

Elaboración: Propia





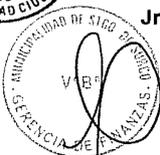
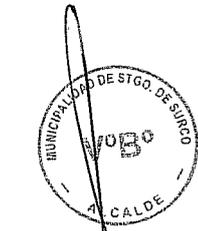
Municipalidad de Santiago de Surco

Ordenanza N° 392 -MSS

ANEXO N° 2 ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDIC.	% DEPREC.	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%
I. COSTOS DIRECTOS								
1.1 COSTOS DE MANO DE OBRA a/								
Cobrador	128	Persona	1,242.20	100.00		159,001.60	1,908,019.20	73.69
Total Costo de Mano de Obra	128					159,001.60	1,908,019.20	73.69
1.2 COSTO DE MATERIALES 1/								
1.2.1. Uniformes								
Chaleco para verano	256	Unidad	45.00	100.00		960.00	11,520.00	0.44
Casaca para Invierno	256	Unidad	60.00	100.00		1,280.00	15,360.00	0.59
Pantalón	256	Unidad	40.00	100.00		853.33	10,240.00	0.40
Camisas	256	Unidad	30.00	100.00		640.00	7,880.00	0.30
Gorros	256	Unidad	11.31	100.00		241.28	2,895.36	0.11
Zapatillas	256	Par	40.00	100.00		853.33	10,240.00	0.40
Canguros	256	Unidad	5.00	100.00		106.67	1,280.00	0.05
Total Uniformes						4,934.61	59,215.36	2.29
1.2.2. Herramientas								
Boletos de servicio de estacionamiento vehi	54,356	Millar	0.55	100.00		2,491.34	29,896.02	1.15
Señales de estacionamiento	130	Unidad	381.04	100.00		3,911.27	46,935.20	1.81
Pintura Tráfico Amarillo	200.12	Galón	28.00	100.00		466.95	5,603.36	0.22
Pintura Tráfico Blanco	500.30	Galón	24.00	100.00		1,000.60	12,007.20	0.46
Pintura Tráfico Celeste	200.12	Galón	24.00	100.00		400.24	4,802.88	0.19
Pintura Tráfico Negro	125.07	Galón	24.00	100.00		250.14	3,001.68	0.12
Pintura Tráfico Concreto	125.07	Galón	24.00	100.00		250.14	3,001.68	0.12
Disolvente	75.04	Galón	12.00	100.00		75.04	900.48	0.03
Thiner Industrial	75.04	Galón	10.00	100.00		62.53	750.40	0.03
Señales de estacionamiento discapacitados	90	Unidad	345.00	100.00		2,587.50	31,050.00	1.20
Fotocheks (incluye cordón y protector)	128	Unidad	11.00	100.00		117.33	1,408.00	0.05
Silbatos	256	Unidad	1.50	100.00		32.00	384.00	0.01
Relojes	128	Unidad	10.00	100.00		106.67	1,280.00	0.05
Tableros	256	Unidad	8.00	100.00		170.67	2,048.00	0.08
Lapiceros	1,280	Unidad	0.50	100.00		53.33	640.00	0.02
Cajas para almacenar boletos vendidos	128	Unidad	2.00	100.00		21.33	256.00	0.01
Total Herramientas						11,997.08	143,964.90	5.66
Total Costo de Materiales						16,931.69	203,180.26	7.85
1.3 OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES 1/								
Mantenimiento del servicio de parqueo	5	Servicio	40,346.24	100.00		16,810.93	201,731.20	7.79
Total Costo y Gastos variables						16,810.93	201,731.20	7.79
I. TOTAL COSTOS DIRECTOS						192,744.22	2,312,930.66	89.32
II. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS								
2.1. MANO DE OBRA INDIRECTA								
Gerente de Transito y Seguridad	1	Persona	13,894.31	15.00		2,084.15	25,009.76	0.97
Vial	1	Persona	8,241.75	20.00		1,648.35	19,780.20	0.76
Secretaría	1	Persona	2,398.44	40.00		959.38	11,512.52	0.44
Supervisor de Campo a/	6	Persona	2,597.20	100.00		15,583.20	186,998.40	7.22
Total Costo de Mano de Obra Indirecta						20,275.07	243,300.88	9.40
2.2 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA 1/								
2.2.1 Utiles de Oficina								
Toner para equipo multifuncional	25	Unidad	200.00	100.00		412.14	4,945.65	0.191
Cinta Adhesiva 1" X 36 Yds	25	Unidad	1.43	100.00		2.95	35.36	0.001
Post-it 654 Grande	3	Unidad	2.81	100.00		0.70	8.43	0.000
Ligas -Banda Elástica N18	37	Caja	2.00	100.00		6.18	74.18	0.003
Folder Manila Tamaño A4	412	Unidad	0.22	100.00		7.56	90.67	0.004
Sobres Manila Tamaño A4	500	Unidad	0.12	100.00		5.00	60.00	0.002
Conector Liquido Tipo Lapicero	25	Unidad	1.85	100.00		3.81	45.75	0.002
Boligrafo Punta Fina N 033 Color Rojo	49	Unidad	0.24	100.00		0.99	11.87	0.000
Boligrafo Punta Fina N 033 Color Azul	400	Unidad	0.24	100.00		8.00	96.00	0.004
Boligrafo Punta Fina N 033 Color Negro	49	Unidad	0.24	100.00		0.99	11.87	0.000
Plumón Resaltador De Texto No 49 Color /	37	Unidad	1.10	100.00		3.40	40.80	0.002
Lápiz Carboncillo N 2	49	Unidad	0.16	100.00		0.66	7.91	0.000
Tampón Chico N 2 Para Tinta Color Azul	4	Unidad	2.42	100.00		0.83	9.97	0.000
lampón Chico N 2 Para Tinta Color Negro	4	Unidad	2.42	100.00		0.83	9.97	0.000
lampón Chico N 2 Para Tinta Color Rojo	1	Unidad	2.42	100.00		0.21	2.49	0.000
Cuaderno Cuadriculado Tamaño Oficio	8	Unidad	4.05	100.00		2.78	33.38	0.001
Cuaderno Empastado Cuadriculado 200 H	12	Unidad	3.83	100.00		3.95	47.35	0.002
Ligas delgadas N° 18 x 1/4 libra	155	Bolsa	2.10	100.00		27.05	324.56	0.013
Papel bond 80 gr. tamaño A4	58	Millar	10.00	100.00		48.08	576.99	0.022
Papel bulky	25	Millar	13.59	100.00		28.00	336.06	0.013

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

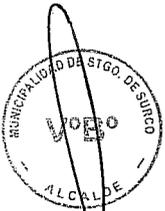
Ordenanza Nº 392 -MSS\

ANEXO Nº 2 ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDIC.	% DEPREC.	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%
Tinta para lampón azul	6	Unidad	1.36	100.00		0.70	8.41	0.000
Tinta para lampón negro	6	Unidad	1.36	100.00		0.70	8.41	0.000
Tinta para lampón rojo	2	Unidad	1.36	100.00		0.23	2.80	0.000
Bolsas plástica p/boletos	31	Ciento	6.00	100.00		15.46	185.46	0.007
Archivadores de palanca	37	Unidad	3.05	100.00		9.43	113.13	0.004
Fechador	1	Unidad	30.00	100.00		2.58	30.91	0.001
Borrador	37	Unidad	0.30	100.00		0.93	11.13	0.000
Tajador de escritorio	1	Unidad	23.10	100.00		1.98	23.80	0.001
Cuaderno de cargo	2	Unidad	2.60	100.00		0.45	5.36	0.000
Engrampador tipo alicate	2	Unidad	40.00	100.00		6.87	82.43	0.003
Perforador	2	Unidad	42.00	100.00		7.21	86.55	0.003
Reglas 30 cm	6	Unidad	0.43	100.00		0.22	2.66	0.000
Porta clips	5	Unidad	2.53	100.00		1.09	13.03	0.001
Grapas 26/6 (caja x 1000)	1	Unidad	229.00	100.00		19.66	235.95	0.009
Clips	25	Caja	0.73	100.00		1.50	18.05	0.001
Clips Mariposa	4	Caja	2.90	100.00		1.00	11.95	0.000
Bandeja acrílica de entrada y salida de doc	7	Unidad	23.30	100.00		14.00	168.05	0.006
DVD grabable (cono x 100)	1	Unidad	150.00	100.00		12.88	154.55	0.006
Cd - R disco grabable (cono x 100)	1	Unidad	145.00	100.00		12.45	149.40	0.006
Cinta de embalaje	36	Unidad	1.41	100.00		4.24	50.85	0.002
Total Material de Oficina						677.68	8,132.16	0.31
2.2.2 Uniformes								
Folochek (Supervisores)	6	Unidad	11	100.00		5.50	66.00	0.003
Relojes(Supervisores)	6	Unidad	10	100.00		5.00	60.00	0.002
Chalecos reflectores (Supervisores)	12	Unidad	40	100.00		40.00	480.00	0.019
Total Uniformes						50.50	606.00	0.023
Total Materiales y Utiles de Oficina						728.18	8,738.16	0.337
2.3 DEPRECIACION DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS (Nota 1)								
Computadoras	3	Unidad	31.25	100.00	25.00	93.75	1,125.00	0.043
Impresoras	1	Unidad	20.83	100.00	25.00	20.83	250.00	0.010
Impresora Laser	1	Unidad	31.25	100.00	25.00	31.25	375.00	0.014
Escritorio	3	Unidad	4.16	100.00	10.00	12.50	150.00	0.006
Mesa de Trabajo	1	Unidad	5.00	100.00	10.00	5.00	60.00	0.002
Sillas	10	Unidad	0.41	100.00	10.00	4.16	50.00	0.002
Total Depreciación						167.49	2,010.00	0.08
2.4 OTROS CONCEPTOS VINCULADOS CON LA LABOR ADMINISTRATIVA1/								
Movilidad	120	Vale	12.00	100.00		120.00	1440.00	0.056
Material de Limpieza								
Detergente x 15 kg	1	Bolsa	56.00	100.00		4.94	59.33	0.002
Lejía	13	Galón	4.00	100.00		4.24	50.85	0.002
Escobillón	2	Unidad	4.00	100.00		0.71	8.48	0.0003
Escoba	4	Unidad	3.50	100.00		1.24	14.83	0.001
Trapeador	12	Unidad	2.50	100.00		2.50	30.00	0.001
Recogedor	4	Unidad	6.00	100.00		2.12	25.43	0.001
Ambientador	13	Unidad	4.40	100.00		4.66	55.94	0.002
Cera al agua	13	Galón	4.00	100.00		4.24	50.85	0.002
Agua en bidón	120	Unidad	9.40	100.00		94.00	1,128.00	0.04
Total Material de Limpieza						118.64	1,423.70	0.05
Total Otros Conceptos Vinculados con la Labor Administrativa						238.64	2,863.70	0.11
II. TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						21,409.39	256,912.74	9.92
III. COSTOS FIJOS								
Agua potable	1	SERVICIO	86.22	100.00		86.22	1,034.64	0.04
Energía Eléctrica	1	SERVICIO	970.91	100.00		970.91	11,650.92	0.45
Telefonía celular	10	SERVICIO	56.86	100.00		568.60	6,823.20	0.25
III. TOTAL COSTOS FIJOS						1,625.73	19,508.76	0.75
TOTAL COSTO (I+II+III)						215,779.33	2,589,352.15	100.00

1/ Compras anuales o compras corporativas. (Costo Anual = cantidad x costo unitario x % dedicación)

a/ Contrato Administrativo de Servicios, renovables según evaluación periódica. 2 Turnos laborales para el SEVT. Incluye aporte del empleador a ESSSALUD (9%).





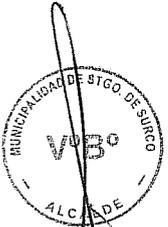
Municipalidad de Santiago de Surco

Ordenanza N° 392 -MSS¹

DEPRECIACION

NOTA 1

BIENES	CANTIDAD	MEDIDA	UNIT.	TOTAL	DEPRE	MENSUAL S/	ANUAL S/
Computadoras	3	Unidad	1,500.00	4,500.00	25%	93.75	1,125.00
Impresora	1	Unidad	1,000.00	1,000.00	25%	20.83	250.00
Impresora Laser	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	25%	31.25	375.00
Escritorios	3	Unidad	500.00	1,500.00	10%	12.50	150.00
Mesa de Trabajo	1	Unidad	600.00	600.00	10%	5.00	60.00
Sillas	10	Unidad	50.00	500.00	10%	4.17	50.00
	19					167.50	2,010.00





Municipalidad de Santiago de Surco

Ordenanza N° 392 -MSS

RESUMEN DE LOS COMPONENTES

MANO DE OBRA DIRECTA

El servicio de estacionamiento vehicular temporal, se brindará en el horario de 8:00 a.m. a 21:00 p.m. en dos turnos laborales

- **Controladores del Servicio de Estacionamiento Vehicular**

Realiza el control a los cobradores que se encuentran distribuidos en diferentes zonas comerciales del distrito realizando labores de recaudación y atención a las inquietudes de los conductores de los vehículos que utilizan los estacionamientos habilitados.

- **Cobradores del Servicio de Estacionamiento Vehicular**

Realiza el cobro a los conductores de los vehículos que utilizan los espacios habilitados para tal fin, así mismo, guían a los conductores para el ingreso y salida de los citados espacios.

COSTO DE MATERIALES

Es el costo por la adquisición de materiales que se utilizarán para el normal funcionamiento del servicio y que está constituido principalmente para dotar a los cobradores y controladores de los bienes necesarios para el servicio de estacionamiento vehicular temporal. Se ha considerado la adquisición de los siguientes materiales: ticket, fotocheck, silbatos, reloj, tablero, canguro, lapiceros, franelas y cajas para almacenar boletos.

UNIFORMES

Los uniformes son para dotar al personal de una buena imagen, uniformidad e identificación en la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal.

MANTENIMIENTO DEL SERVICIO VEHICULAR

Mantener en óptimas condiciones las vías y mejora continua de la calidad del servicio de estacionamiento vehicular.

MANO DE OBRA INDIRECTA

Es el personal administrativo que contribuye a la prestación del servicio de estacionamiento vehicular en lo que se refiere a la dirección y control de mismo.

MATERIALES INDIRECTOS

Constituido principalmente por materiales de oficina y limpieza necesarios para el normal desarrollo de las labores en la administración del servicio de estacionamiento temporal.

DEPRECIACIÓN

Desgaste por el uso normal de los bienes asignados a la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial para la atención del servicio de estacionamiento vehicular temporal.

MOVILIDAD

Asignado para el traslado oportuno de los supervisores y personal designado para el control y coordinación directa con los controladores y cobradores que desarrollan sus actividades en las zonas comerciales.

COSTOS FIJOS

Consumo de servicios de agua, energía eléctrica y telefonía móvil para la administración del servicio de estacionamiento vehicular temporal.



Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma]
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma]
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE



Municipalidad de Santiago de Surco

Ordenanza N° 392 -MSS

ANEXO N° 3

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
ESTIMACION DE INGRESOS Y TASA POR COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL
ORDENANZA N° _____

HORARIO 8:00 A.M. - 21:00 P.M.
PERIODO ANUAL

(A)	(B)	(C) 1/	(D)= (A)*(B)*(C)
Nº de espacios físicos disponibles	Nº de horas al día que se presta el servicio	Nº de fracciones por cada 30 min en una hora	Cantidad de espacios potenciales
1,094	13.00	2	28,444

(D) 2/	(E)	(G)= (D)*(E)	
Días	Cantidad de espacio potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	
Lunes	28,444	50.00%	
Martes		50.00%	
Miércoles		50.00%	
Jueves		50.00%	
Viernes		50.00%	
Sábado		50.00%	
Domingo		50.00%	
		(F) 3/ Porcentaje de uso promedio en una semana	(H) 4/ Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min
		50.00%	99,554

(H)	(I)	(J) = (H)*(I)	(K) 5/
Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min	Nº de semanas en el período	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min	Costo total por la prestación del servicio en el período
99,554	52	5,176,808	2,589,352.15

(L)= (K)/(J)	(M) 6/	(J)	(N)= (M)*(J)
Costo por cada espacio en 30 min	Tasa a cobrar por cada 30 min	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min	Ingreso proyectado en el período
0.50	0.50	5,176,808	2,588,404

(N)	(K) 5/	(Ñ)= (N) - (K) 7/	(O)= (N) / (K)
Ingreso proyectado en el período	Costo total por la prestación del servicio en el período	Ingresos - Costos	Porcentaje de cobertura
2,588,404.00	2,589,352.15	-948.15	99.96%

- 1/ La cantidad de dos fracciones es fija debido a que en una hora existen dos fracciones de 30 minutos
- 2/ La cantidad de espacios potenciales es la misma para todos los días de la semana
- 3/ El promedio de porcentaje de uso de una semana no debe ser menor 50%
- 4/ La cantidad (H) corresponde a la suma de espacios usados efectivamente en una semana
- 5/ El costo de la prestación del servicio resulta de la estructura de costos que cada municipalidad elabora
- 6/ La tasa a cobrar (M) debe ser menor o igual al costo por espacio en 30 min (L)
- 7/ El resultado de (Ñ) debe ser menor o igual a cero

RHGB/PCMR/ram

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe

